

Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se aprueban los criterios generales del Plan de Control Tributario 2022

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone: «La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen».

El artículo 170 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que «La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad». Igualmente, establece que «Cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley General Tributaria, el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes».

Por su parte, la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid ha aprobado su Plan Estratégico para los años 2021-2024, cuya misión es alcanzar una Agencia Tributaria fuertemente tecnológica, conectada y centrada en las personas: ciudadanos y empleados. A tal fin, el Plan establece seis líneas estratégicas fundamentales: Fortalecimiento Tributario; Aplicación del Proceso de Transformación Digital; Desarrollo de un modelo transformador basado en tributos inteligentes; Implantación de un modelo de Fiscalidad Medioambiental; Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria; Implantación de una nueva estructura basada en las personas y sobre una redefinición de procesos y objetivos.

Dichas líneas estratégicas se desarrollan a través de los objetivos estratégicos y operativos recogidos en el Plan Estratégico, siendo uno de los objetivos estratégicos, dentro de la línea de Fortalecimiento Tributario, la “Redefinición de la Actividad Inspectora”, que persigue modernizar, fortalecer e innovar los procesos de trabajo de la Inspección Tributaria.

Otro de los objetivos operativos en que se concreta la redefinición de la actividad inspectora es el 1.6.1.: «Establecimiento de los criterios marco para la definición de los Planes Anuales de Control Tributario». Con ello se persigue fijar los criterios para la elaboración de los planes de control tributario desde la perspectiva de los contenidos del Plan Estratégico, teniendo en cuenta que los principios de este Plan deben informar y presidir todas las actividades que desarrolle la Agencia Tributaria Madrid (en adelante, ATM). En los criterios marco elaborados se establecen los principios informadores de los planes de control tributario, su contenido y estructura.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos citados, he acordado la aprobación de los criterios generales del Plan de Control Tributario para 2022 que se enuncian a continuación y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Información de Firmantes del Documento





PRIMERO.- *Introducción y principios generales*

De acuerdo con las orientaciones del Plan Estratégico de la ATM, la lucha contra el fraude fiscal debe dar prioridad al fomento del cumplimiento voluntario por parte de los obligados tributarios, lo que exige, en primer lugar, poner el énfasis en las acciones de información y asistencia al contribuyente, tendentes a facilitar a ciudadanos y empresas el conocimiento de las obligaciones fiscales y las herramientas para dar cumplimiento a aquellas obligaciones con la mayor facilidad posible; en segundo lugar, el incentivo del cumplimiento voluntario se produce a través de la certeza del interesado sobre las probabilidades de ser objeto de comprobación e investigación, y esto último, dado que no es siempre posible revisar el 100% de los sujetos a priori obligados, se consigue a través de la realización de muestreos y selección de actuaciones con criterios motivados sobre perfiles de riesgo y otros parámetros significativos.

En esta tarea de planificación, selección de sujetos y actuaciones, investigación sobre yacimientos de fraude y perfiles de riesgo, las nuevas tecnologías deben jugar un papel esencial en la medida en que los avances en los proyectos de modernización de la ATM contemplados en el aludido Plan Estratégico se vayan ejecutando.

Donde no llega el cumplimiento voluntario antes indicado deben actuar los procesos de regularización tributaria de las deudas eludidas e imposición de sanciones pecuniarias, en su caso, a los infractores; y en este ámbito, pese al carácter coercitivo del acatamiento que el procedimiento inspector conlleva, también es necesario facilitar al máximo los trámites para el inspeccionado utilizando para ello las herramientas tecnológicas que permiten la tramitación telemática y la evitación de comparencias innecesarias.

En suma, la asistencia al contribuyente, la innovación tecnológica y modernización de procesos y la formación de los recursos humanos son los principios que deben vertebrar todas las acciones del Plan de Control Tributario.

SEGUNDO.- *Medidas de Información asistencia al Contribuyente y preventivas en vía de gestión Tributaria y atención al contribuyente*

Como paso previo a que la Inspección despliegue toda su tarea para conseguir un adecuado control y evitar el fraude fiscal, la gestión tributaria y atención al contribuyente despliega sus actuaciones para, además del proceder habitual para detectar los incumplimientos tras el conocimiento de la realización de los hechos imponibles, concienciar y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, este primer escalón centra sus esfuerzos en evitar que una información escasa o confusa pudiera derivar en conductas que, aunque carentes de dolo, pudieran derivar en actuaciones fraudulentas o elusivas. De manera que, mediante una información clara y precisa, el contribuyente pueda conocer cuáles son exactamente sus obligaciones y, además, las vías y medios para cumplirlas. Facilitándole, llegado el caso, los documentos de pago necesario para hacerlo.

De manera semejante, y en paralelo, también es importante que los órganos con competencias delegadas conozcan dichas obligaciones, pues también ellos son responsables de realizar ese primer acercamiento al contribuyente e informarle y facilitarle la realización de las gestiones tributarias.

Información de Firmantes del Documento



Por ello, la gestión tributaria va a desplegar sus actuaciones en el presente ejercicio, en línea con lo realizado en 2021, realizando una serie de procesos específicos encaminados a informar y asistir al contribuyente para que, desde el inicio del proceso, se esté actuando activamente en la prevención del fraude. A tal efecto, se incidirá en las siguientes vías:

a) Dentro de la línea estratégica «Aplicación del proceso de transformación digital», dirigida a conseguir una integración de la atención al contribuyente con las herramientas electrónicas, existentes y a implantar, se potenciará el uso de los medios electrónicos de manera que la SEDE se convierta en el marco principal de la atención al contribuyente.

b) Se potenciará tanto la integración con herramientas digitales institucionales ya existentes, objetivo 3º de la precitada línea estratégica como la ampliación o modificación sustancial de las vías de comunicación con el contribuyente para alcanzar una atención 360º de este y conseguir, también, reducir la emisión de documentos o información en formato papel para que se convierta en una verdadera atención telemática.

c) Se facilitará a los contribuyentes que así lo deseen la confección de borradores de autoliquidación, de manera que estos ya cumplan con todos los requisitos exigibles para el cumplimiento de las obligaciones, tanto materiales como formales.

d) Dentro de la línea específica para la «Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria» en la que se inserta la coordinación de los tributos delegados, se proseguirá con la labor de coordinación con los órganos delegados en materia tributaria, ya que la experiencia demuestra que una adecuada coordinación entre las partes implicadas de cualquier proceso incrementa exponencialmente tanto su eficacia como la calidad de sus resultados.

El objetivo es trabajar sobre aspectos como la fijación de criterios jurídicos y su incidencia en las aplicaciones informáticas, actuales y futuras, ya que está prevista una renovación completa de los sistemas de gestión internos y de los servicios a disposición de los ciudadanos en Internet para que, así, puedan especificarse los nuevos requisitos fruto de cambios normativos, la posterior implantación de estos o las actuaciones de comunicación y formación a usuarios.

TERCERO.- Actuaciones de la Inspección Tributaria

En el marco de la lucha contra el fraude fiscal, e incardinadas en el Plan Estratégico de la ATM, deben desarrollarse una serie de actuaciones en las que se integran, entre otras: la captación y análisis de información; la comprobación e investigación de los hechos imposables declarados y no declarados, así como de los elementos determinantes de las bases imposables; la regularización tributaria mediante procedimientos de comprobación limitada e inspector y la tramitación de expedientes sancionadores.

Todo ello, sin perder de vista que el fin de las actuaciones de inspección no es el meramente económico y penalizador, sino, principalmente, alcanzar el máximo cumplimiento voluntario posible de las obligaciones fiscales de carácter local por parte de los contribuyentes.

Cada figura tributaria presenta sus perfiles y especificidades en cuanto a la investigación y detección del fraude, siendo este además un fenómeno dinámico que

Información de Firmantes del Documento





requiere de una capacidad de adaptación y especialización permanente de la estructura organizativa y su personal. Adquirirá en el año 2022 singular protagonismo en la lucha contra el fraude fiscal el Laboratorio Tributario de la ATM.

Con carácter transversal a todos los tributos, podemos destacar las siguientes líneas de actuación:

a) Proseguir con las tareas de la transformación tecnológica de la ATM, impulsando, entre otras medidas, la digitalización de los expedientes de inspección y de los procesos de atención al ciudadano, avanzando gradualmente en la posibilidad de comparecencia y firma electrónica de actas y demás documentos de inspección.

b) Elaboración de un completo Mapa de Fuentes de Información que sirva de base para que, mediante las herramientas de analítica avanzada del Laboratorio Tributario de la ATM, se optimicen los procesos de análisis de perfiles de riesgo, selección de contribuyentes y distribución de cargas de trabajo.

c) Proseguir con la promoción de la conciencia fiscal, mediante, a título de ejemplo, la realización de actividades en centros educativos o la participación en distintas Jornadas o Foros tributarios, como en 2021 en la Jornada Anual de la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local.

d) Colaborar, en el marco del Plan Estratégico de la ATM, con la propuesta de medidas proactivas para la evitación del fraude incardinadas en el *Compliance* empresarial, Protocolos, Códigos de Buenas Prácticas y Foros.

e) Potenciar el Control Integral de las Actuaciones, evitando los compartimentos estancos de inspección aislada por cada tributo, optimizando el análisis de la información mediante su uso transversal e integrado.

f) Realización de Campañas de Control de Bonificaciones con atención singular a las relacionadas con la «Fiscalidad Medioambiental».

g) Elaboración formal de un Protocolo de Funcionamiento en relación con los Servicios de Recaudación para, entre otros fines, la más eficaz derivación de responsabilidad tributaria a los responsables subsidiarios o solidarios, así como para la derivación de la obligación tributaria a los sucesores, especialmente en el caso de sucesión de personas jurídicas. Asimismo, se informará debidamente a los contribuyentes acerca de la posibilidad de aplazar o fraccionar sus deudas en caso de dificultades de tesorería.

h) Posibilidad de actuar en relación con cualquier figura tributaria de carácter local.

i) Establecimiento de un Protocolo de Actuación para aquellos casos en los que el importe de la cuota descubierta pueda ser indicativo de la existencia de delito fiscal o se detecten indicios de blanqueo de capitales.

j) Extensión de Diligencias de Colaboración para comunicar al órgano municipal o Administración Pública que corresponda la presunta comisión de una infracción o cualquier irregularidad en la esfera de sus competencias.



118BKE92V913UDG3

Información de Firmantes del Documento



k) Avance en las relaciones con los Distritos y las Áreas del Ayuntamiento, así como con las distintas inspecciones municipales, de la Comunidad de Madrid y de la AEAT, en orden a obtener información que pueda resultar de interés recíproco.

Directrices de actuación en los distintos tributos

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

En lo que concierne a las principales actuaciones de inspección en el IBI en 2022, cabe señalar:

1.º Proseguir con las regularizaciones en el impuesto y con la pertinente imposición de sanciones tributarias, en relación con los inmuebles que hayan sido objeto de actas de Inspección Catastral, incoadas por los Servicios de la ATM en virtud de delegación estatal, con resultado de inclusión de fincas que estuvieran omitidas o rectificación de la descripción física y valoración de las mismas.

2.º Análisis y regularización, en su caso, por simulación (artículo 16 de la Ley General Tributaria), con la consecuente imposición de sanciones de apreciarse culpabilidad, de diversas operaciones, presuntamente ficticias, relativas a divisiones horizontales que puedan detectarse y afecten a la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados del tributo.

3.º Formalización de un Plan de Coordinación de las Inspecciones Tributaria y Catastral para un mejor aprovechamiento de la información, preparación de actuaciones coordinadas o conjuntas, en su caso, en orden a una mayor optimización de las actuaciones y evitación de cargas innecesarias a los contribuyentes objeto de ambas inspecciones.

4.º Continuar la labor de comprobación de las exigencias formales y materiales para el disfrute de beneficios fiscales en el Impuesto.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Las actuaciones de la Inspección Tributaria en el ámbito del IAE van a ser notoriamente ampliadas en 2022. Asimismo, se incrementarán las relaciones con la AEAT para alcanzar mayor efectividad en el control tributario del tributo.

Las labores inspectoras se desarrollarán mediante una serie de Programas y Subprogramas incardinados en los Planes de Inspección, entre los que cabe señalar los siguientes:

1.º Regularización inducida: en aquellos casos en los que se detecte irregularidad generalizada en algún epígrafe no merecedora de sanción, se procederá a advertir de la misma a los afectados para que regularicen su situación tributaria de forma voluntaria.

2.º Grupos de Empresas: la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, en su artículo 15º, que modifica el artículo 82.1, c) el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha aclarado que la tributación en el IAE de los grupos de sociedades debe atender no a la formalidad de la consolidación contable sino a la realidad de su existencia en aplicación de la normativa



Información de Firmantes del Documento

GEMA TERESA PÉREZ RAMÓN - DIRECTORA ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Fecha Firma: 09/03/2022 10:17:11
URL de Verificación: https://intraneet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do CSV : 118BKE92V913UDG3



mercantil. Por consiguiente, el Importe Neto de la Cifra de Negocio de cada empresa, a efectos del IAE, sigue siendo el del conjunto del grupo.

3.º Normalización de la Matrícula: análisis, depuración y carga de actuaciones, en su caso, de las incidencias advertidas en el censo del IAE que deban ser objeto de regularización.

4.º Sector de la Energía: Campaña específica de inspección en un sector en el que desarrollan su actividad algunas empresas de extraordinaria capacidad económica como es el de la energía.

5.º Antecedentes: selección de actuaciones en aquellos epígrafes en los que ya existen antecedentes con regularización por la Inspección Tributaria.

6.º Contraste Elementos/Actividad: selección de actuaciones en aquellos epígrafes en los que se advierta que la superficie o kilovatios declarados son manifiestamente inferiores a los habituales según la actividad desarrollada.

7.º Beneficios fiscales: Campaña de Control de Bonificaciones y Exenciones.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Entre otras posibles actuaciones de control tributario respecto del IVTM:

1.º Se analizarán posibles actuaciones en relación con la "huida tributaria", presuntamente fraudulenta, que se produce con grandes flotas de vehículos domiciliadas en pequeños municipios aledaños.

2.º Control de beneficios fiscales con especial incidencia en las relativos a la Fiscalidad Medioambiental.

d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Produciéndose el hecho imponible del impuesto, en síntesis, con la realización de una construcción, instalación u obra, y definiéndose su base imponible como el coste real y efectivo de la misma, requieren singular atención las fuentes de información existentes sobre las obras realizadas en el término municipal de Madrid, esencialmente las que proceden de los órganos que conceden las licencias urbanísticas o reciben las declaraciones responsables.

Asimismo, con el objeto de controlar las obras realizadas sin la pertinente licencia o declaración responsable, se requerirá, en su caso, la presencia de la inspección en la vía pública y la obtención de información procedente de los trabajos de tecnología avanzada previstos para 2022, relativos a la explotación y uso de la información gráfica de calles, fachadas y demás elementos, capturada a través de vehículos en circulación, en procedimientos inteligentes de detección y prevención del fraude.

Las líneas de actuación en este tributo serán, entre otras, las siguientes:

1.º Comprobación e investigación del coste real y efectivo de todas las obras correspondientes a licencias y declaraciones responsables que superen la cuantía del



Información de Firmantes del Documento



presupuesto declarado que se determine, en función del que conste en las licencias concedidas por la Dirección General de Urbanismo, Distritos y Agencia de Actividades.

2.º Investigación por muestreo, en función del perfil de riesgo según los criterios que se determinen, de los listados de licencias y declaraciones responsables de presupuestos inferiores a la cantidad aludida en el apartado precedente, a fin de detectar y seleccionar para inspección aquellas que pudieran resultar indicadoras de fraude, en función de la naturaleza de la obra e instalaciones, actividad, superficie, ubicación y otras variables significativas.

3.º Recorridos planificados en vía pública a fin de detectar obras no declaradas, esencialmente en materia de instalaciones y actividades.

4.º Comprobación de la concurrencia de los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales, seleccionándose las actuaciones en función del tipo de beneficio y entidad de la obra.

5.º Seguimiento del mercado inmobiliario y de la construcción a través, entre otros medios, de Internet, portales inmobiliarios y prensa especializada.

6.º Seguimiento, con apoyo directo del Laboratorio Tributario, de indicadores de realización de obras mediante la captación de información, entre otras procedencias, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, relativa a la Tasa de Contenedores y Sacos Industriales.

e) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

Con motivo de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26 de octubre de 2021 y la consiguiente reforma legal de 9 de noviembre del mismo año, la configuración del tributo se ha visto transformada, de tal manera que se requieren una serie de actuaciones urgentes en orden a su control tributario en 2022.

Asimismo, la experiencia ha demostrado, ante la extraordinaria inseguridad jurídica que ha caracterizado al tributo en los últimos años, que las actuaciones deben agilizarse al máximo con el fin de que, ante cualquier nueva eventualidad, la defraudación fiscal no pueda verse beneficiada.

Las actuaciones que se desarrollarán serán, en síntesis, las siguientes:

1.º Control de los procesos de grabación inicial de la información derivada de las declaraciones y comunicaciones notariales y de otras procedencias, para la selección inmediata y correspondiente actuación.

2.º Comprobación de los valores declarados por el contribuyente cuando, resultando de aplicación por ser instada por aquel, se advierta su improcedencia.

3.º Obtención de información de otras Administraciones Públicas que, mediante los cruces informáticos pertinentes, pueda revelar transmisiones mortis-causa, así como la relativa a fusiones, absorciones u operaciones similares que reflejen la producción de hechos imponibles no declarados.

Información de Firmantes del Documento



4.º Análisis de determinadas divisiones de condominio, societarias y otras operaciones de cierta entidad formalmente no declaradas, que pudieran constituir transmisiones encubiertas.

5.º Seguimiento de los movimientos más significativos del mercado inmobiliario a fin de detectar posibles operaciones que deban ser objeto de regularización.

6.º Control de beneficios fiscales.

f) Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (TUPAE), modalidad de cuantificación general

Las distintas ocupaciones del dominio público local generan miles y miles de hechos imponible gravados mediante tasas -con un gran impacto económico- que deben ser objeto de control por la ATM. La labor de control tributario en este ámbito se enmarca directamente con el punto 1.1 de la Línea Estratégica 1 del Plan Estratégico de la ATM (Fortalecimiento de las Tasas que recaen en el Dominio Público).

Conviene distinguir, en primer lugar, entre dos tipos de TUPAE: las que podemos denominar de modalidad de cuantificación general y aquellas relativas a los Aprovechamientos constituidos en Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, cuya cuantificación se concreta en el 1'5% de los ingresos brutos de la facturación en el municipio de Madrid (con ciertos descuentos que contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Las tasas incardinadas en esta modalidad general se gestionan, en su práctica mayoría, por órganos municipales delegados por la ATM, por ello constituye un elemento capital una adecuada alianza estratégica con los órganos gestores, principalmente con los Distritos, en orden a un adecuado control tributario.

Dicho control incluye un seguimiento del ejercicio de la gestión delegada, así como la supervisión, y, en su caso, la formación de matrículas o censos. En todo caso, la intervención de la Inspección de la ATM pretende garantizar la correcta tributación de los contribuyentes.

Con independencia de la posibilidad de actuar respecto de cualquier tasa de las muy diversas que configuran las TUPAE, y en estrecha colaboración con los Distritos, cabe destacar las siguientes líneas de actuación:

- Terrazas de hostelería

Después de dos años (2020 y 2021) sin obligación de tributar por la tasa de referencia, con motivo de la reducción del 100% en la cuota, aprobada por el Ayuntamiento de Madrid debido a la pandemia, en el ejercicio 2022 se retomarán las actuaciones de control en relación con aquella.

Asimismo, nos encontramos con dos novedades importantes: en primer lugar, la autorización de aprovechamientos del dominio público para terrazas en calzada (Terrazas COVID), en bandas de estacionamiento, igualmente derivada de la pandemia. No habiéndose aprobado una Ordenanza Fiscal específica reguladora de dichos aprovechamientos, la superficie objeto de ocupación tributará en los mismos términos que la Terraza tradicional no COVID; y en segundo lugar, a partir de 2023, la gestión se

Información de Firmantes del Documento

GEMA TERESA PÉREZ RAMÓN - DIRECTORA ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Fecha Firma: 09/03/2022 10:17:11
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do CSV : 118BKE92V913UDG3



realizará mediante matrícula tributaria, lo que supone que todos los contribuyentes deben ser individualmente notificados en orden a su inclusión en la misma.

En consecuencia, como líneas de actuación podemos señalar:

1.º Formación de un censo correcto y completo de las terrazas, mediante cruces informáticos y tareas de control en calle.

2.º Seguimiento del proceso liquidatorio del ejercicio 2022 y del relativo a las notificaciones de inclusión en Matrícula de 2023, con apoyo y asistencia a los órganos delegados.

3.º Regularización inspectora directa, con imposición de sanciones en su caso, de las ocupaciones detectadas no autorizadas y de aquellas que excedan en los elementos autorizados.

- Vallas y Andamios, con o sin publicidad, y Reservas de Espacio

Con carácter general, se incrementarán las actuaciones en esta tasa vinculándola en su control con las actuaciones en el ICIO, aprovechando, por consiguiente, la información gráfica ya aludida procedente de tecnologías avanzadas para la prevención y detección del fraude.

Asimismo, en línea con ejercicios anteriores:

1º. Se realizará inspección directa en la vía pública a fin de constatar fehacientemente la existencia del hecho imponible y determinar, mediante diligencia de medición, los elementos exigidos para su regularización (superficie ocupada en suelo y vuelo).

2º. Se explotará la información derivada de las órdenes de ejecución de obras, que autorizan la ejecución de las mismas sin otra licencia, a fin de comprobar posteriormente si se ha requerido ocupación de la vía pública y si ha sido declarada la misma.

3º. Se reforzará la utilización de los dispositivos móviles con GPS y georreferencia de la aplicación SIMUN, de MINT, para facilitar la toma de datos y diligenciado de hechos imponibles, así como la entrega al interesado de la diligencia vía electrónica en el mismo acto, sin necesidad de impresión en papel.

- Acciones Publicitarias Especiales

En relación con las ocupaciones del dominio público mediante la conocida técnica del "Street Marketing" continuará realizándose:

1º. Seguimiento de los eventos que vayan a tener lugar en las zonas más emblemáticas de la ciudad.

2º. Comprobar la situación tributaria y, en su caso, proceder a su regularización e imposición de sanciones tributarias cuando se lleven a cabo acciones sujetas a la tasa que no hayan sido declaradas o lo hayan sido en otra modalidad no publicitaria.



Información de Firmantes del Documento





g) Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Tasa del 1'5%)

Mención singular merecen las actuaciones de comprobación e investigación en este ámbito, en el que nos encontramos con un pequeño número de contribuyentes, a diferencia de lo que sucede con las restantes tasas, y de gran capacidad económica, que desarrollan su labor en sectores estratégicos de nuestra economía. Teniendo presente la trascendencia económica y las características de esta tasa, la gestión e inspección se incardinan en la Inspección Tributaria para un mayor seguimiento y control específico.

Sector Energético

En lo que concierne al sector energético, dado que la base imponible se concreta en el 1'5% de los ingresos brutos de la facturación en el municipio (con ciertos descuentos que contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), y teniendo en cuenta el extraordinario ascenso que han experimentado los precios de la energía en 2021, las tareas de control se centrarán en comprobar e investigar las declaraciones tributarias de las empresas del sector.

Dicha labor, forzosamente, no podrá realizarse antes del mes de mayo al concluir el plazo de declaración, relativa a la facturación de 2021, el 30 de abril de 2022.

Asimismo, analizada la evolución de la facturación del sector desde 2016, y su relación con las declaraciones presentadas, se va a proceder a la inspección por todos los periodos no prescritos a las principales empresas. Para todo ello se contará con la herramienta analítica avanzada del Laboratorio Tributario al requerir la Campaña de Inspección el análisis de decenas de millones de datos.

Por consiguiente, la inspección en estas tasas se centrará en las siguientes acciones:

- 1.º Comprobación e investigación de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, con especial atención a aquellos cuya facturación bruta haya mostrado un descenso en los ejercicios de crecimiento general.
- 2.º Cruces de información con los datos de las empresas distribuidoras, para comprobar su coincidencia con los facilitados por las empresas comercializadoras.
- 3.º Obtención de información de consumidores directos en el mercado.
- 4.º Cruces de información con los datos obrantes en la CNMC y otras fuentes.

Sector de las Telecomunicaciones

Una de las principales novedades en este ámbito es el que concierne a las tasas que gravan las ocupaciones de las operadoras de telecomunicaciones fijas e internet.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2021 y la recepción que de la misma hizo el Tribunal Supremo mediante Sentencia núm. 555/2021, de 26 de abril, y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (la más reciente de sus sentencias, la de fecha 20 de diciembre de 2021) ha determinado la aplicación a las mismas del régimen de cuantificación previsto en el art. 24.1 c) del TRLRHL.

Información de Firmantes del Documento





Como consecuencia de ello, al igual que sucede con los sectores del gas, electricidad y agua, también por la telefonía fija e internet, se deberá tributar en función del 1'5% de los ingresos brutos, con los procedentes descuentos legales.

Entre las líneas de actuación para el ejercicio 2022, podemos destacar:

1.º Obtención, comprobación e investigación de los ingresos brutos de facturación correspondientes a los ejercicios no prescritos.

2.º Detección de nuevos sujetos no titulares de recursos que se encuentren operando en el mercado de las telecomunicaciones en Madrid.

h) Tasas por Prestación de Servicios. Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid

Dentro del amplio abanico que configuran las Tasas por Prestación de Servicios, con independencia de que las actuaciones, tal como se indicaba inicialmente, puedan relacionarse con cualquiera de ellas (como las de carácter urbanístico o medioambiental), destacaremos por su peculiaridad, y porque su control se realiza también íntegramente desde la Inspección, la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En esta tasa, las actuaciones se dirigen hacia las entidades aseguradoras del riesgo en el municipio de Madrid, al configurarles con el carácter de sustitutos de los contribuyentes la Ordenanza Fiscal que la regula.

Determinándose la cuota a satisfacer en función de las primas recaudadas por el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior, se analizará la evolución de este mercado a fin de contrastar la realidad de los datos presentados y proceder a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

Las líneas de actuaciones se desarrollarán en un doble sentido:

1.º Realización de un estudio comparativo de la evolución de las primas con la correspondiente al mercado inmobiliario, dada su necesaria correspondencia.

2.º Análisis de los datos remitidos por la Gestora de Conciertos en todos aquellos casos en los que se aprecie un descenso notable de las primas declaradas en ejercicios anteriores por las entidades aseguradoras, siempre y cuando, no obedezcan a causas justificadas, tales como la exclusión de inmuebles asegurados situados fuera del término municipal de Madrid y operaciones de fusión o traspaso de clientes a otras compañías.

CUARTO.- Actuaciones de comprobación e investigación en vía de Inspección catastral

Conforme al Convenio de colaboración firmado el 7 de febrero de 2020 por la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Madrid en materia de inspección catastral, la ATM ejerce determinadas funciones de inspección catastral en delegación de competencias. En concreto, en la cláusula 2ª del Convenio, se establece que el «Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación en el marco de un procedimiento



Información de Firmantes del Documento



de inspección catastral, de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario».

Estas actuaciones de inspección catastral se enmarcan en los trabajos de investigación de posibles discrepancias entre el Catastro Inmobiliario y la realidad de los inmuebles, utilizándose el procedimiento inspector cuando se constata que se ha producido un incumplimiento por el obligado tributario, priorizándose las alteraciones que implican la incorporación de mayor valor catastral, la recuperación de las cuantías más elevadas de cuota tributaria del IBI o el mayor periodo de tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de declaración de la alteración catastral.

Los trabajos de investigación en esta materia se fundamentan en el análisis y cruce de múltiples fuentes de información, tanto municipal como externa: licencias urbanísticas, censo de locales y actividades, información suministrada por colegios profesionales, etc. En este sentido, resulta especialmente importante la utilización de las ortofotografías municipales para comprobar la situación actual de las fincas de Madrid.

Desde el punto de vista más de gestión, y conforme al convenio en materia de gestión catastral en encomienda de gestión firmado el 7 de febrero de 2020 con la Dirección General del Catastro, cabe destacar también la realización de todas las actividades cuyo objetivo es la continua actualización del Catastro Inmobiliario de la ciudad de Madrid, elemento clave en gran parte de las actuaciones que lleva a cabo la ATM, también las inspectoras.

En este sentido, en 2022 se continuará tramitando la incorporación al Catastro Inmobiliario de las declaraciones de alteración catastral que se presentan, los recursos de reposición interpuestos y las subsanaciones de discrepancias y rectificaciones de errores que procedan.

De la misma forma, continuará la tramitación de comunicaciones municipales al Catastro sobre actuaciones de tipo urbanístico previstas en el art. 14.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RDL 1/2004, de 5 de marzo), trabajos que se realizan en colaboración con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y con los que se pretende que la actualización de la información catastral alfanumérica y cartográfica se realice de forma coordinada con las actuaciones urbanísticas.

Por último, a lo largo de 2022 se implantarán las comunicaciones al Catastro de tipo físico-económico, aprobadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que añade las letras f) y g) al art. 14.1 de la Ley del Catastro. Mediante este tipo de comunicaciones será posible incorporar al Catastro Inmobiliario las alteraciones que se produzcan en los bienes inmuebles de Madrid, especialmente si se ha otorgado licencia o autorización municipal.

QUINTO.- Control tributario en fase de recaudación

Unos servicios de recaudación eficaces, dotados de los medios personales y técnicos adecuados, son la mejor garantía de éxito para llevar a cabo el objetivo de evitar el fraude fiscal, en consonancia con el trabajo que realiza la Inspección.

El sistema tributario español se sustenta en la contribución de todos los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos, cumpliéndose los principios de igualdad, todos tenemos que colaborar, y de progresividad, cada uno aporta según su capacidad económica.

Información de Firmantes del Documento





Además, la percepción de un sistema tributario justo depende de su capacidad para cobrar las deudas de derecho público pendientes de ingreso, enfrentándose eficazmente a los diferentes procedimientos fraudulentos de ocultación patrimonial. Ha de contarse, pues, con una serie de instrumentos que eleven el nivel de exigencia de responsabilidad frente a aquellos deudores que realizan comportamientos ilícitos.

El objetivo fundamental es conseguir el cobro efectivo de las deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la ATM por Ley o Convenio, satisfaciendo así un principio básico de todo sistema fiscal, como es el de suficiencia recaudatoria y, por tanto, de disponibilidad de fondos públicos para dotar y mejorar los servicios prestados a los ciudadanos, pero también es objetivo transcendental realizar todas aquellas actuaciones de prevención y control del fraude sobre aquellos deudores que buscan eludir el pago ocultando su patrimonio a la acción de cobro.

Es cierto también, que los incumplimientos no tienen siempre asociada una intención fraudulenta detrás y esto implica que la actuación recaudatoria no debe ser igual frente a todos los sujetos.

Así, se deben realizar tratamientos diferenciados según la cualidad del deudor. Por ejemplo, ante situaciones de exclusión social se debe prestar especial atención a la gestión recaudatoria de forma que no se empeore aún más las condiciones de este tipo de deudores.

Luchar contra el fraude, desde el punto de vista de recaudación, consiste en conseguir que aquellos obligados al pago que no han cumplido con su obligación lo hagan, y para ello contamos con la herramienta más eficaz, que es el procedimiento de cobro en vía de apremio.

El cobro mediante actuaciones de embargo es la actuación más invasiva de las desplegadas por las Administraciones públicas en el ejercicio de su facultad de autotutela. Tras la correcta notificación de la providencia de apremio, se pasa a la fase de embargo que supone privar de un bien o un derecho a un tercero sin intervención judicial, mediante la adopción de un acto administrativo. De esta forma, la norma tributaria declara que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo y confiere a la providencia de apremio la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

El control del fraude en fase recaudatoria abarca un amplio concepto que incluye a todos aquellos comportamientos de deudores que intentan evadir el pago de sus deudas y que en caso de no ser perseguidos desde Recaudación implicaría un perjuicio muy importante para la Hacienda municipal y un quebrantamiento del principio fundamental del sostenimiento de los gastos públicos por todos los ciudadanos.

Para evitar la morosidad en el pago, la actuación de la ATM debe dirigirse hacia el deudor, pero no solo en fase de recaudación ejecutiva, sino también en un momento anterior facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones mediante un abanico amplio de posibilidades que contribuyan a disminuir el cobro pendiente.

En esta línea de actuación, se está produciendo un incremento de los medios tecnológicos y personales en Recaudación Ejecutiva que está incidiendo directamente en un aumento en la eficacia cobratoria de deuda, pero, además, afectando a medio y largo plazo en el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias de los



Información de Firmantes del Documento





contribuyentes. También en este caso, con la implantación de una única base de datos, estas disfunciones se eliminarán.

El efectivo control y eliminación del incumplimiento de las obligaciones tributarias, y en definitiva del fraude, requieren en recaudación incidir en las siguientes actuaciones:

1.º Control de datos. Se sigue trabajando en la nueva base de datos SAP en una herramienta para disponer de los datos necesarios para contrastar elementos y realizar informes que evalúen el riesgo recaudatorio y permitan planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria. De esta forma, se permitirá un control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo con la finalidad de tomar decisiones acerca de las medidas más adecuadas para promover las actuaciones que conlleven a una reducción de la misma y, fundamentalmente, la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.

2.º Coordinación con unidades gestoras. Las actuaciones recaudatorias en vía ejecutiva se realizan respecto a deudas tributarias y a todo tipo de deudas de derecho público liquidadas por todas las Áreas y Distritos del Ayuntamiento, por lo que se hace imprescindible la coordinación con todas unidades gestoras para abarcar todo el procedimiento desde el inicio, con la actuación en las gestoras, hasta su finalización en la fase recaudatoria, bien voluntaria, bien en ejecutiva.

Para gestionar correctamente estas cuestiones se hace imprescindible una buena coordinación de Recaudación con las unidades gestoras. Esta coordinación está enfocada, no solamente en determinar “qué” y “cómo liquidar, sino también a conseguir la coordinación tecnológica. Por eso, el gran avance para todo el Ayuntamiento será que las liquidaciones se generen desde su nacimiento con unos datos correctos que posibiliten que toda la gestión por parte de las distintas unidades pueda llegar a buen término con la recaudación de las deudas liquidadas.

Se seguirá trabajando en esta línea ya iniciada en el ejercicio 2021, potenciándose durante 2022.

3.º Facilidades al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto implica facilitar la información y la asistencia precisas para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y prevenir el incumplimiento. Las acciones se centran en:

- Poner al alcance del contribuyente la información precisa para conocer las obligaciones, cómo cumplirlas y el estado de esas obligaciones.
- Poner al alcance de los ciudadanos los medios para realizar autoliquidaciones en web con herramientas informáticas, el pago en el momento de su presentación y formular todo tipo de solicitudes, reclamaciones y recursos.

Para mejorar estos aspectos es necesario incidir en:

- Mejorar la información accesible a los ciudadanos, tanto en web como a través de otros medios que se estimen más adecuados, o de campañas publicitarias.

Información de Firmantes del Documento





- Habilitar las transacciones informáticas para mejorar los servicios y trámites telemáticos, facilitando el acceso al ciudadano a todos sus trámites tributarios y demás deudas de derecho público.
- Evitar los desplazamientos a las oficinas municipales. La web es la vía a través de la cual los ciudadanos puede relacionarse con la ATM, incluyendo también en el futuro la utilización de una aplicación móvil.

4.º Facilitar a los terceros interesados el cumplimiento de sus obligaciones, como son los empleadores o los acreedores de los deudores. La ATM trabaja en poner a su alcance los medios que faciliten este cumplimiento telemáticamente a través de la web. En una fase avanzada está previsto que el cálculo y el ingreso se realice de forma automatizada.

5.º Implantación de medios de pago, como el cargo en cuenta y la domiciliación de pago único, para todo tipo de liquidaciones y autoliquidaciones en cualquier carta de pago que se remita al ciudadano, evitando que tenga que acudir presencialmente a una entidad bancaria y reduciendo el uso de transferencias que retrasan la aplicación de los pagos y la emisión de justificantes.

6.º Extender en las notificaciones a los obligados al pago mediante prueba de entrega electrónica y la notificación electrónica para empresas. Este objetivo se irá consiguiendo y extendiendo su práctica en la medida que los diferentes tributos vayan migrando a SAP.

7.º Se incidirá en el procedimiento de derivación de deuda con los medios tecnológicos de que se dispone.

8.º Actuaciones sobre empresas deudoras. La investigación de la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que incumplen el pago de sus obligaciones tributarias corrientes, es una práctica muy eficaz en la recuperación de las deudas pendientes de cobro.

También se estiman como muy eficaces las actuaciones de investigación que permitan descubrir, en la medida de lo posible, la ocultación del velo en operaciones que llevan a cabo empresas de ocultación y vaciamiento patrimonial, que se realizan muchas veces mediante la utilización de sociedades de un grupo empresarial, que carecen de elementos patrimoniales propios, para acumular la deuda, mientras los bienes y derechos se mantienen en sociedades sin deuda.

9.º Una de las conductas más frecuentes de los obligados tributarios para tratar de evitar la actuación de la Administración Tributaria es realizar cambios de domicilio o trasladar el centro de sus intereses patrimoniales. Esta deslocalización de los deudores se investiga de forma especial y, como en otros casos, también aquí, con la implantación de una única base de datos que eliminará estas disfunciones.

En la base de datos de Recaudación Ejecutiva se están analizando y se implementarán durante este año 2022, fórmulas más eficientes y eficaces de localización de domicilios actuales que permitan la notificación al deudor y, por tanto, el avance del procedimiento y la consecución del cobro.

10.º Relacionado con lo anterior, y a resultas de las actuaciones de investigación en la Recaudación, si se tuviera conocimiento de incumplimientos susceptibles de reproche



118BKE92V913UDG3

Información de Firmantes del Documento





penal, se iniciarían actuaciones de exigencia de responsabilidad civil o penal dando traslado a la Asesoría Jurídica para que realicen las acciones pertinentes y se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11.º Durante 2022 se incidirá en la declaración y el control de deudores fallidos. Los deudores fallidos minorarán en la medida en que la calidad del dato y la información unificada en una misma base de datos en SAP permita disponer de un información más fiable y segura para la declaración de fallido, que propiciará también la revisión y rehabilitación de los créditos previamente declarados incobrables para continuar con las actuaciones de gestión recaudatoria.

12.º Impulsar la presencia de los funcionarios de recaudación mediante visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados deudores, buscando con estas actuaciones tanto los efectos directos del cobro como los indirectos en otros deudores con el mismo perfil. Un ejemplo puede ser la realización, cuando proceda, de embargos en locales de negocios sobre los bienes muebles y dinero efectivo auxiliados, en caso de que sea necesario, por la Policía Municipal.

13.º Actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores. En esta tarea es fundamental la colaboración con otras administraciones, organismos públicos y otras instituciones en orden a la obtención de la información necesaria para efectuar embargos o ejecutar los mismos. En este sentido, se revisan los Convenios existentes y se propician otros nuevos convenios que permitan a la ATM desplegar toda su capacidad potenciando la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida. El intercambio de información de forma automatizada con los Registros está en esta línea.

14.º La obtención de datos patrimoniales del deudor a través de los intercambios de información con otras Administraciones de forma automatizada incide en el incremento de las diligencias de embargo, de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos).

15.º Como todos los años desde 2016, al amparo de la modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que introdujo la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, la publicación de los deudores que superen la deuda establecida legalmente está siendo uno de los mecanismos que el legislador estatal ha puesto al servicio de las Administraciones Públicas para luchar contra el fraude, pero solo el fiscal dado que no se publican deudas no tributarias ni aquellas que se encuentran suspendidas o aplazadas. Muy eficaz en esos supuestos, es cierto que no contempla la casuística de la Administración Municipal donde existen deudores millonarios por deudas no tributarias.

16.º La utilización del portal de subastas de la AEAT es otro mecanismo para conseguir el pago de la deuda, ya que facilita la tramitación y permite dar a conocer a un mayor número de interesados los procedimientos de recaudación en fase de subasta incrementando la concurrencia, lo que redundará en la mejora de los resultados recaudatorios.

17.º En el ámbito de los expedientes correspondientes a "grandes deudores" se continuará potenciando la investigación de información patrimonial y mercantil para



Información de Firmantes del Documento



conseguir el cobro de la deuda. En 2022 se prevé un aumento de las actuaciones en este tipo de expedientes donde se ha potenciado el personal técnico especializado.

18.º Se reforzará la asistencia presencial a las notarías por parte del personal técnico jurídico, facilitando la formalización de las compraventas y pago de las deudas, mediante la entrega de talón bancario en el mismo acto y el correspondiente levantamiento de embargo de bienes inmuebles.

19.º Con la misma finalidad de mejora de los resultados recaudatorios, es habitual la realización de trabajos de investigación en expedientes de cobro de personas fallecidas e investigación de bienes a nombre de la persona o entidad deudora.

En este sentido se están potenciado las actuaciones que permitan una resolución más ágil de estos expedientes y de la averiguación de los sucesores en las deudas, con la colaboración, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Madrid en la obtención de información procedente del Impuesto de Sucesiones.

20.º Se mejoran las fuentes para obtener información de los deudores, mediante el uso generalizado de la Plataforma de intermediación de datos por todo el personal.

21.º Se trabaja en lograr una fluida relación interadministrativa para obtener el mayor grado de colaboración posible en el intercambio de información de que dispone cada organismo en sus bases de datos, siempre, claro está, dentro del marco legal existente para la obtención de datos que permitan el cobro de la deuda.

22.º Incrementar el número de diligencias de embargo de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos,...), así como las actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores, siguen siendo objetivos esenciales de la Recaudación.

En este ámbito, se potenciará la investigación patrimonial incrementando las peticiones de información de cuentas corrientes a las entidades financieras con la finalidad de obtener información actualizada que permita, dentro de las relaciones con las entidades bancarias, aumentar las diligencias de embargo.

En esta misma dirección se potenciará también la relación con la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a obtener la información sobre el lugar de trabajo de las personas físicas y así incrementar las diligencias de embargo de salarios de los deudores.

Por otra parte, con el objetivo de incrementar las diligencias de embargo de bienes inmuebles, también se potenciarán las actuaciones con el registro de la propiedad.

Otro de los objetivos para reducir el fraude fiscal es normalizar el procedimiento de embargo de todo tipo de bienes y créditos potenciando el relativo a fondos de inversión.

La especial atención dedicada al cobro del importe de la deuda de Administraciones y Organismos Públicos ha hecho disminuir de forma exponencial su importe, demostrando que destinar recursos y tiempo a las tareas importantes da sus frutos.

23.º Se vigilará la utilización de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas como medio de facilitar el pago a los deudores y afianzar su cobro, evitando

118BKE92V913UDG3

Información de Firmantes del Documento





su utilización para fines distintos de los previstos legalmente, como forma de dilación fraudulenta del pago.

En definitiva, las unidades de Recaudación siguen firmemente comprometidas en la lucha contra el fraude y la morosidad, contra la ocultación de bienes y derechos que obstaculizan la tarea recaudatoria, y para prevenir y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los deudores que tanta relevancia tienen en la fase recaudatoria. El cumplimiento de la misión de la recaudación necesita emplear todo el esfuerzo humano y tener a su disposición todos los medios, personales y técnicos posibles, para garantizar la persecución eficaz de esas conductas que tan grave daño causan al interés general y que atentan claramente contra los principios constitucionales de justicia y equitativa distribución de la carga tributaria.

En este sentido, la implantación de SAP conseguirá aportar la agilidad, eficacia y claridad que la recaudación necesita y en la medida que automatice todos los procesos, permitirá liberar recursos humanos para dedicarse a la ardua tarea de investigación y persecución de deudores que, en vía ejecutiva, ocultan sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SEXTO.- Medidas y acciones sobre la tecnología

La apuesta tecnológica y las personas son los dos pilares base del Plan Estratégico de la ATM y, por ello, están en el centro de la visión de nuestro organismo para los próximos años.

La tecnología tiene un carácter transversal que debe alcanzar, con una ambición integradora, los ámbitos de gestión, recaudación, inspección, atención al contribuyente, servicios de apoyo jurídico, gestión económica y recursos humanos. Además, trascendiendo el ámbito estricto de la ATM, la tecnología debe permitir en un futuro próximo avanzar en la interrelación entre los sistemas de información tributarios y los procedentes de otras áreas del Ayuntamiento que inciden en la materia tributaria, especialmente Urbanismo, Agencia de Actividades y Distritos, a fin de poder gestionar de forma más eficiente la información procedente de dichos ámbitos para la aplicación de los tributos.

En el año 2021 comenzaron los trabajos de transformación tecnológica de la ATM, con relación a la modernización de la actividad inspectora. Por un lado, comenzó la implantación del proceso de transformación tecnológica de los sistemas tributarios, cuyo objetivo principal es la completa transformación de las relaciones con el ciudadano, haciendo de la sede electrónica el canal prioritario de atención al contribuyente y facilitando al máximo la realización de trámites por vía electrónica, a través de una concepción de la atención 360 grados, con una nueva Web, nuevos formularios, etc. En 2022, este proceso de transformación tendrá continuidad, abarcando más tributos y más actuaciones, no solo en el ámbito del ciudadano, sino también afectando a la transformación digital de la propia actividad inspectora, que se ha redefinido desde una concepción completamente electrónica.

Por otro lado, en 2021 se pusieron también en marcha dos iniciativas muy innovadoras, en desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de redefinición y modernización de la actividad inspectora y del control tributario en la vía pública:

La primera de ellas consistió en iniciar los trabajos para la aplicación de tecnologías de analítica avanzada para la detección del fraude fiscal, con el objetivo de hacer un



118BKE92V913UDG3

Información de Firmantes del Documento





tratamiento de la información disponible en las bases de datos tributarias y fuentes de información de Urbanismo, Agencia de Actividades y Distritos a través de procesos inteligentes que permitan optimizar la explotación de dichos datos y extraer conclusiones en relación con los perfiles y yacimientos del fraude. En 2021, se trabajó en el establecimiento de los conjuntos de datos de interés en la detección del fraude fiscal, siendo el año 2022 el momento en el que dichos conjuntos de datos comenzarán a incorporarse a los sistemas de control tributarios, a través del Laboratorio Tributario de la ATM, para poder ser utilizados en procedimientos de detección y prevención del fraude.

En segundo término, se iniciaron los trabajos para modernizar la inspección en vía pública, esencialmente en relación con tasas e ICIO -que actualmente se realiza mediante visita personal a los emplazamientos y medición in situ por personal de la Inspección Tributaria-, con el objetivo de poner en marcha la detección y toma de datos y mediciones de ocupaciones y obras a través de las nuevas tecnologías de fotogrametría y LIDAR. En 2022, se va a llevar a cabo un programa piloto para la explotación y uso de la información gráfica de calles, fachadas y demás elementos existentes en la calle, capturada a través de vehículos en circulación, en procedimientos inteligentes de detección y prevención del fraude.

SÉPTIMO.- Acciones sobre los recursos humanos

En consonancia con los objetivos estratégicos y, en particular, con el 6.2, en 2022, se enviará un protocolo de bienvenida al personal de nueva incorporación, se continuará con la instalación de los puestos coworking y se definirán los criterios sobre configuraciones de puestos y procesos digitales.

OCTAVO.- Iniciativas de Coordinación, colaboración e intercambio de información

Como ha podido apreciarse en diversas líneas de actuación incardinadas en el presente Plan de Control Tributario, la coordinación, colaboración y el intercambio de información se configuran en un pilar básico de la labor de control en aras de evitar el fraude o la irregularidad tributaria que tanto perjudican al conjunto de la ciudadanía madrileña.

En síntesis, además de lo ya indicado en relación con otros órganos municipales o distintos de nuestra organización municipal, podemos señalar, en línea con lo planteado en el ejercicio anterior:

a) Con otras dependencias del Ayuntamiento de Madrid.

Se proseguirá en la línea marcada en los planes anteriores y conforme a los objetivos del Plan Estratégico, en la mejora de los canales de comunicación, coordinación e intercambio de información con los gestores tributarios delegados, especialmente los Distritos, y las dependencias municipales cuya actividad afecta a la aplicación de los tributos, así como con las unidades del Ayuntamiento de Madrid que realizan tareas de inspección en otros ámbitos y cuya información pudiera ser relevante para la aplicación de los tributos.

Igualmente, continuarán las actividades de coordinación con el Área de Urbanismo para mejorar el intercambio de información de urbanística, fundamental en los procedimientos de control tributario y catastral.

Información de Firmantes del Documento





b) Con otras Administraciones Públicas.

1.º Se avanzará en los contactos para reforzar la colaboración con la AEAT para la mejor coordinación entre las competencias censales que corresponden a dicha Administración en el IAE y las propias de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, así como para el acceso a bases datos de correos electrónicos de contribuyentes y otras como los datos del Impuesto sobre Sociedades.

2.º En cuanto a la Comunidad de Madrid, se mantiene el proyecto de coordinar la información del Impuesto sobre Sucesiones con los datos de inmuebles de Madrid para el control tributario del IIVTNU.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón



118BKE92V913UDG3

Información de Firmantes del Documento

